

sentido acordaron lo siguiente
 La Villa de San Fernando de Ovejas
 denominarse en cada una de las Comisarias que asi
 se acordaron de San Fernando de Ovejas y sus dependencias
 convenientes para el punto de esta Villa, y de
 portar de dicho punto que en su Alcaide y gefes
 gobiernan; y en cada una de las Comisarias de este proximo
 pasado los señores D. Joseph Soriano de C. y D. Pedro
 y D. Martin Soriano Ortega Texidones de este a
 guantando y depositario Juan Diaz Rodriguez de
 su deudo Villa y guerra comisionada con
 Clero de los Ingleses; acordaron en el
 D. Comisarios y depositario de la Alcaide
 de de los puntos para los de este y sus dependencias
 de la Alcaide que tiene de este de este y de este
 y de este y de este y de este y de este y de este
 los Comisarios nombrados como en la junta
 y de este depositario de la Alcaide y de este
 proximo pasado

Comisarios de este y de este y de este y de este
 que acordaron de este y de este y de este y de este
 Comisarios de este y de este y de este y de este
 de este y de este y de este y de este y de este
 de este y de este y de este y de este y de este

D. Juan de Ovejas
 D. Juan de Ovejas
 D. Juan de Ovejas

D. Joseph Soriano
 D. Martin Soriano
 Ortega

D. Miguel de Ovejas
 D. Martin de Ovejas

D. Juan de Ovejas
 D. Juan de Ovejas
 D. Juan de Ovejas